



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°226/2015

En Santiago de Chile, a 01 de Abril de 2015, entre la **CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte y por la otra, doña **MAGDALENA MARIA LORETO VALENZUELA BAUDRAND**, cédula nacional de identidad N°6.244.716-8, domiciliada en **Av. Lo Recabarren N°6291, Depto. 642**, comuna de Vitacura, en adelante **La Productora**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La Corporación encarga a La Productora, la producción del **Primer Festival Municipalidad de Las Condes**, evento de carácter artístico que está dirigido a todos los colegios de la comuna de las condes a través de un encuentro Interescolar, donde cada colegio tendrá la posibilidad de exponer sus trabajos creativos en una presentación pública de baile que se realizará en el Parque Araucano

SEGUNDO: Los objetivos específicos de este evento son:

1. Promover el desarrollo creativo y expresivo mediante el proceso que conlleva la construcción, producción y exposición de coreografías de danza.
2. Brindar un espacio extra-programático que además del arte, dé lugar al esparcimiento.
3. Generar participación y contribución a la amistad entre los colegios de la comuna.

Podrán participar todos los alumnos de los colegios de la comuna de Las Condes que estén cursando entre 7° año Básico y 3° Medio.

Los requisitos generales de este festival son:

- El tiempo de presentación del Skecht no deberá pasar más allá de 5 minutos (tema libre).
- Cada colegio seleccionará su team de baile, música y vestuario.
- Cada grupo de baile debe ser seleccionado por la alumna o profesor encargado de las actividades de baile de su respectivo colegio.
- Una vez llegada la información gráfica e invitaciones a los colegios, la persona que dirija a los grupos deberá mandar un video de un esquema coreográfico de su equipo, ya sea de este año o del año pasado, si el equipo tiene antigüedad.
- Se creará una página web y la comunicación en páginas sociales tales como: Facebook y twitter.
- Una vez evaluados los videos, se llamará a casting a 15 grupos semifinalistas, que deberán presentarse con malla y polera (sin vestuario). Un jurado de alta categoría determinará los 10 grupos que participarán en la Gran Final, que se efectuará en el Parque Araucano de Las Condes, en una fecha a determinar (fines de octubre comienzos de noviembre).
- Cada grupo de finalistas será asesorado por un staff de coreógrafos profesionales, ayudándolos en lo que requieran para una mejor presentación y coordinación de los temas en competencia.
- Para la Final, será convocado un jurado de renombre, que evaluará la puesta en escena, coordinación, baile, música, vestuario, energía y desplante.
- Se premiará a los colegios que obtengan el primero, segundo y tercer lugar.
- El animador será elegido por la producción, el cual debe poseer todas las cualidades, experiencia y personalidad para mantener la energía tanto de los competidores como del público en general.

TERCERO: Los honorarios que pagará La Corporación a La Productora será la suma de **\$18.500.000.- (Dieciocho millones quinientos mil pesos) brutos**, monto que se pagará en 8 cuotas iguales de \$2.312.500.- a contar del mes de Abril y hasta Noviembre de 2015.

Previo al pago de los montos señalados, La Productora deberá entregar las boletas correspondientes junto a un informe del trabajo realizado, documentos que deberán ser visados por el Coordinador de Extraescolar y el Director de Administración y Finanzas de La Corporación, para su posterior pago el último día hábil del mes de que se trate mediante vale vista virtual del Banco Santander.

El monto señalado precedentemente se pagará con cargo al **PADEM 2015 – Programa Extraescolar**.

CUARTO: El presente contrato empezará a regir a contar del **01 de abril de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015**. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, informando tal situación por escrito. En este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

QUINTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo cuarto precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno para **La Productora**.


M. LORETO VALENZUELA BAUDRAND
PRODUCTORA


RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL



La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.